



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Aut. Alicia González Lizuraga



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.



HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Astiazaran Tolentino.
Representante Legal



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto minero "Balasto 1", el cual contempla el aprovechamiento de materiales petreos (tepetateras) derivado de la actividad minera (extracción de oro) de lo que era La Mina San Francisco, siendo las áreas de proceso, almacenamiento, caminos y maniobras ocupando una superficie total de **4.5 has**, el cual se ubica cerca del poblado El Llano, a 4.15 km hacia el poniente de la Carretera Internacional Hermosillo-Nogales, municipio de Santa Ana, Sonora, promovido por la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.** y

RESULTANDO:

I. Que el 07 de noviembre de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, del proyecto minero "Balasto 1", promovido por la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.** para su Evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto minero "Balasto 1", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/057/16, XIV año, publicado el 10 de Noviembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que cuenta con escritura No. 8,583, Vol. 186 de fecha 16 de febrero de 2004, en donde se constituye la empresa denominada **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, ante la Lic. Romelia Ruiz Cazares, Titular de la Notaría Pública No. 46, en Hermosillo, Sonora; en donde se designa al C. Francisco Javier Astiazaran Tolentino, como apoderado legal, con el poder suficiente para la realización del presente trámite.
- II. Que como antecedente el área del proyecto se encuentra en lo que era la Mina San Francisco, siendo en aquel entonces la empresa Geomaque de México quien desarrollo procesos mineros desde el año de 1997 hasta el 2000, que fue cuando la empresa dejó de operar las áreas de minado y trituración por ser incosteable la operación de estos procesos productivos debido a los bajos precios internacionales de los metales, en aquel entonces quedando solo en operación hasta enero del 2001 el proceso de extracción de los valores acumulados en los patios donde se llevaba a cabo la lixiviación, dejando de adicionar cianuro de sodio a su proceso también en ese año, así como la recirculación de los volúmenes de agua que pertenecían a los procesos productivos de explotación.

Durante la fase de extracción de mineral de tajo se separó una cantidad considerable de roca de escaso interés mineralógico o de baja ley, es decir roca de cobertura o encajonamiento de las vetas de mayor ley que fue transportada al área de desecho de material rocoso (tepetateras) situada al sur de la zona de minado la cual no ha tenido ningún tipo de contacto con contaminante alguno. El volumen disponible de ese material alcanzaba los 24 millones de metros cúbicos aproximadamente.
- III. Que el proyecto pretende el Balasto 1 (antiguos terreros y tepetateras) de la mina San Francisco, ubicados en las inmediaciones de la misma mina cerca del poblado El Llano, en el Municipio de Santa Ana, así mismo, el predio presenta una vocación del suelo por las actividades mineras realizadas anteriormente en la zona. Actualmente alrededor se tiene los proyectos de "Los Pinos", "El Llano" y "Timmins Gold Corp".
- IV. Recientemente la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.** mediante autorización de CEDES y bajo contrato de la empresa GEOMAQUE ha venido manejando estos materiales mejor conocidos como materiales pétreos, aprovechando estos recursos tanto de los terrenos como de las tepetateras ya que cumplen con las especificaciones para material de construcción.
- V. Que se presenta copia oficio expediente 118/05, de fecha 10 de junio del 2005, de Licencia de Uso de Suelo para que se realicen los trabajos de extracción de materiales de desechos de la Mina Geomaque de México, que se encuentra en el Ejido Estación Llano, dentro del Municipio de Santa Ana, Sonora, manifestando que de acuerdo los usos y lineamientos, que marca el programa de desarrollo para este municipio, no existe inconveniente alguno para que se realicen dichos trabajos, una vez que se presento la información requerida del dictamen de contaminación que pudieran tener estos materiales, dicho análisis,



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fue efectuado por el laboratorio Analítica del Noroeste, S.A. de C.V. y fue expedido el día 03 de abril del 2004. Se expide la presente a solicitud de **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.** a 10 de junio del 2005.

VI. Que se manifiesta que el objetivo de estudio es el aprovechamiento de materiales pétreos (tepetatera) siendo las áreas de proceso, almacenamiento, caminos y maniobras ocupando una superficie total de **4.5 Has**, el cual consiste en acarrear el material de la tepetatera hacia unas tolvas que por debajo tiene una criba, estas sacan piedra de $-2^{1/2}$ " y piedra de tamaño $+ \frac{3}{4}$, a la cual se le llama balasto al momento de echar la piedra a la tolva, para ser triturada, esta se le echa agua cruda para minimizar las partículas de polvo, después pasan por unas bandas que las transportan para ser apiladas; contará con área de almacenamiento a granel a la intemperie donde se apilará el balasto listo para envío. El balasto lo compra Ferromex ya que este es el material que utiliza en las vías férreas, la función es la de aportar estabilidad a la vía férrea haciendo que permanezca con la geometría dada durante su construcción. Adicionalmente cumple otras dos funciones importantes: distribuye las presiones que transmite la vía al terreno, haciendo que sean admisibles para éste y permite el drenaje del agua de la lluvia, evitando que se deteriore el conjunto. El proyecto será, diseñado para una capacidad de 480,800 m³ de material al año siendo un tiempo de vida útil del proyecto de 10 años. Como se describe en el siguiente cuadro:

USO DE SUELO1	Superficie (m2)
Equipo de Proceso	1,000
Almacenamiento a granel	9,000
Área de maniobras	9,000
Área sobrante o área verde	26,000
Total	45,000.0

Así mismo, debido a que en dichos terreros ya se han venido trabajando otros proyectos, se hace necesaria la construcción de un muro protector de (5.0mt de alto más 1.5 mts de profundidad y 2.0m de soporte en el subsuelo por 1 mt de ancho por 16 mts de largo) con la finalidad de retener el material que por la propia extracción pudiera caer hacia el costado poniente del terrero.

VII. Que se manifiesta que no se removerá vegetación dado las condiciones de las tepetateras (material rocoso) ya que se aprovecharan los caminos de accesos y la superficie aledaña a las tepetateras donde estarán las áreas de proceso, almacenamiento, de maniobras y área de reserva, de otra forma, se trabajara sobre un sitio ya modificado y carente de vegetación. Cabe mencionar que este proyecto no se derribara arbolado, ya que se aprovecharan los caminos internos y colocar el material en las partes desprovistas de vegetación.

VIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del "Balasto 1", el área colindante a las Tepetateras el terreno ha sido sujeto a perturbación por la fuerte presión de las



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
 Clave:26SO2016MD111
 BITACORA:26/MP-0034/11/16
 OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
 VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
 "2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

actividades humanas, debido a la cercanía de centros de población y a las actividades de ganadería y mineras.

IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "Balasto 1", no se tiene presentes especies protegidas enlistadas de acuerdo al listado de norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. En el predio no se observaron ni se encontraron evidencias de huellas o excretas de animales que pudieran arrojar algún indicio de las especies presentes en el área.

XI. Que el área propuesta para el proyecto "Balasto 1", En cuanto a la **vinculación con la Federación**, se debe decir que el proyecto no se ubica en una zona decretada como Área Natural Protegida, Parque Nacional, ni como zona especial de protección extraordinaria o zona susceptible de riesgo ecológico.

XII. Que el área propuesta para desarrollar el proyecto no está considerada en ningún tipo de ordenamiento ecológico del territorio, ni en planes o programas de desarrollo urbano del municipio de Santa Ana, ni otras áreas destinadas a manejo y conservación de especies como AICAS (Áreas de importancia para la conservación de la Aves), Regiones prioritarias Terrestres e Hidrológicas que pudieran verse afectadas por la operación del proyecto.

XIII. Que se manifiesta que como medidas de mitigación el proyecto presenta las siguientes propuestas:

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO Y/O RIESGO OCACIONADO	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACIÓN	DURACIÓN
Construcción	Suelo	Daños en la estructura, Erosión y estabilidad	Diseño adecuado de muro de protección. Utilizar el suelo sobrante para obras de relleno.	3 meses
Operación	Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración.	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer la recepción de materiales de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique. • Realizar obras de recuperación de suelos al término del aprovechamiento 	Al inicio y término de la operación

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

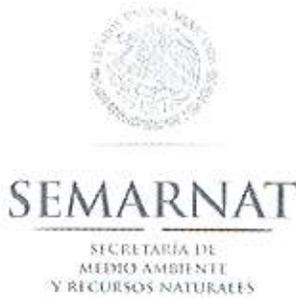
RFC: ██████████
Clave: 26SO2016MD111
BITACORA: 26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente en el sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento de la recepción y acarreo del material	<ul style="list-style-type: none"> • Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa 	Al término de la operación
Atmósfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso del proyecto. Ruido y vibraciones por la maquinaria empleada durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Riego de material al momento de la criba y trituración. • Carga de vehículos cubierta para minimizar el desprendimiento de partículas. • Mantenimiento de maquinaria para reducir las emisiones de gases y humos de combustión así como el ruido del vehículo. 	Durante todo el proceso de operación.
Flora y Fauna	Alteración de comportamiento en la fauna del sitio.	<ul style="list-style-type: none"> • El comportamiento de la fauna principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5pm a 7 pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am a 5 pm. Dando un rango al sitio para la asimilación del ruido. 	Durante el proceso.
Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio 	Al término del proyecto

XIV. Que se manifiesta que dentro de las medidas de mitigación se llevara a cabo el Programa de





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vigilancia Ambiental, con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, llevando las siguientes acciones que habrá de realizarse para cumplir con los objetivos del programa de vigilancia considerará lo siguiente:

- Supervisión.
- Ejecución de equipos y maquinaria a utilizar.
- Ejecución de labores de mantenimiento en lugares específicos.
- Medidas destinadas a evitar la producción de nubes de polvo.
- Funcionamiento de las barreras de retención de sólidos.
- Gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Información a los trabajos.
- Estacionalidad de los trabajos.

XV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del "Balasto 1", en cuanto al diagnóstico ambiental en términos generales, es un sitio ya impactado por las actividades anteriores de la mina Geomaque, además que se aprovechara el material tipo grava (tepetateras), esto afectará directamente sobre el recurso aire. Lo anterior dado el tipo de maquinaria instalada; aunque prácticamente no se requerirá de una etapa de preparación del terreno. Actualmente se producen bajas emisiones de polvos muy puntuales como producto del aprovechamiento de materiales de otras tepetateras cercanas al área del proyecto, así como ruidos y gases de combustión.

XVI. Que de los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto minero "Balasto 1" como resultado de la interacción, se presentaron la evaluación sobre 225 interacciones sobre 107 reales, que representan el 47.56% del total potencial. Las interacciones realizadas sobre los componentes del medio fueron 63.55% sobre el medio abiótico, 6.54% sobre el medio biótico y 29.91% en los aspectos socioeconómicos. Por grado de significancia, tenemos que el 42.06 % pertenecen a impactos benéficos no significativos, mientras que para los beneficios significativos tenemos un 19.63 %. Así mismo, para los impactos adversos, tenemos que el 23.36 % le corresponde a los no significativos y para los significativos son 14.95 %. Para lo cual se plantea las medidas de prevención y mitigación que se aplicarán en las diferentes etapas del proyecto.

Medidas preventivas :

• **Etapas de preparación del sitio:** Por el tipo de proyecto no será necesario esta etapa.

• **Etapas de Construcción:**
Erosión del suelo

- Etapas de construcción: Los daños al suelo en su erosión, estructura y estabilidad será puntual en los 17 mts lineales de muro, para mitigar este impacto se tendrá la recuperación del mismo suelo extraído., ya que servirá de relleno para la misma construcción.
- En todos los casos se procurará remover el suelo de manera ordenada y cuidadosa, para evitar desprendimientos de partículas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Cuando se presenten vientos cuya intensidad y dirección ocasionen tolvánicas y en general produzcan la remoción y dispersión de polvos, se tomará como prioridad la suspensión de los trabajos de preparación del terreno, y sólo se reanudarán, hasta que este tipo de condición meteorológica se haya normalizado.
- El avance de los vehículos automotores (camión de carga) será de velocidad baja a moderada, para minimizar el desprendimiento de partículas.
- La actividad de nivelación y compactación del terreno reducirá el flujo de polvos hacia el ambiente, ya que el uso de agua, junto con el apisonamiento del terreno favorecerá el endurecimiento del suelo.

Contaminación del suelo.

- Se harán revisiones periódicas a la maquinaria y a los camiones de carga, para detectar a tiempo indicios de derrames de aceites que puedan ocasionar la contaminación del suelo.
- La afinación (cambio de aceite, filtro y bujías) de la maquinaria y de los camiones de carga, se llevará a cabo en talleres de la ciudad.
- En todos los casos, el suministro del combustible hacia la maquinaria se realizará en la estación de servicio más próxima al sitio del proyecto, a fin de prevenir la contaminación del suelo en el terreno proyectado.
- Los residuos sólidos no peligrosos que genere el personal de campo se depositarán en cajas de cartón o bolsas de plástico, para después trasladarlos al basurero municipal.

Contaminación por ruido.

- Durante las actividades de preparación del terreno, la maquinaria sólo operará en el periodo diurno comprendido de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. para evitar efectos mayores en los alrededores.
- Las prácticas o maniobras innecesarias relacionadas con la operación de la maquinaria y vehículos que produzcan emisiones sonoras de considerable magnitud serán evitadas.
- Se recomienda que los operadores de la maquinaria porten tapones acústicos durante los trabajos.

Uso del agua.

- La cantidad de agua a utilizar para la preparación del terreno será la estrictamente necesaria y está básicamente será para riego con el fin de no generar polvo.
- Se vigilará que los depósitos o tanques de las pipas o camiones cisterna no posean orificios que originen fugas de agua durante el transporte de la misma.

-Daños por accidente.

- El personal de campo portará el equipo de trabajo y protección adecuados (cascos, guantes, lentes, botas, o zapatos de campo).
- El supervisor de los trabajos verificará que el personal de obra no incurra en prácticas que por descuido o negligencia pueda ocasionar un accidente.

Daños a la fauna silvestre.

- Aunque las especies de fauna silvestre que habitan en el predio y en sus alrededores, no son considerables importancia ecológica; puesto que esencialmente se trata de roedores (rata de campo) y reptiles menores (lagartijas), liebres, el personal de campo se abstendrá de capturar o cazar este tipo de



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

animales silvestres por lo que el supervisor de la obra vigilará en todo momento que ésta medida sea tomada en cuenta por los trabajadores.

Etapas de Operación. Las que se especifican a continuación.

• **Contaminación del aire y erosión del suelo.**

- Al realizarse las remociones de tepetate, la remoción de suelo se hará en forma ordenada y cuidadosa, a fin de disminuir el desprendimiento de partículas de suelo.
- Durante el transporte de materiales se asegurará que las tapas de los camiones de volteo se encuentren bien cerradas asimismo se cubrirá con una lona la caja, para evitar el flujo de polvo.
- Cuando se presenten vientos cuya intensidad y dirección ocasionen tolveneras y en general produzcan la remoción y dispersión de polvos, se tomará como prioridad la suspensión de los trabajos de preparación del terreno, y sólo se reanudarán, hasta que este tipo de condición meteorológica se haya normalizado.
- El avance de los vehículos automotores (maquinaria y pick-up) será de velocidad moderada, para minimizar el desprendimiento de partículas.

• **Uso del Agua.**

-Solo se utilizara para consumo humano.

• **Contaminación por ruido.**

- Las prácticas o maniobras innecesarias relacionadas con la operación de la maquinaria, vehiculos y equipo que produzcan emisiones sonoras de considerable magnitud serán evitadas en sumo grado.
- Se recomienda que los operadores de la maquinaria y equipo porten tapones acústicos durante los trabajos.

• **Contaminación del suelo.**

- Los residuos sólidos que genere el personal de campo se depositarán en botes de plástico, para después trasladarlos al basurero municipal.
- Se harán revisiones periódicas a la maquinaria, camiones de carga y equipo, para detectar a tiempo indicios de derrames de aceites que puedan ocasionar la contaminación del suelo.
- La afinación (cambio de aceite, filtro y bujías) de la maquinaria y de los camiones de carga, equipo, se llevara a cabo en talleres de la localidad, para evitar la contaminación del lugar.
- En todos los casos, el suministro del combustible hacia la maquinaria se realizará en la estación de servicio más próxima al sitio del proyecto, a fin de prevenir la contaminación del suelo en el terreno proyectado.
- Durante la aplicación de combustibles a equipo menor en el sitio del proyecto, se utilizará una conexión (manguera, embudo), que permita un flujo adecuado del combustible desde el recipiente de almacenamiento hasta el depósito del equipo, tratando de minimizar los derrames. Los depósitos tendrán tapas o tapones, que permitan un cierre hermético, a fin de evitar un derrame durante el manejo y abastecimiento del combustible.
- Los residuos sólidos que generen como pedacería de cartón, madera, estructuras metálicas, varilla, alambre, cajas de cartón, etc. serán reutilizadas por los trabajadores y el resto se llevará al basurero



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Municipal.

- Los residuos sólidos que contengan restos de materiales peligrosos (envases de pinturas y solventes), se remitirán al servicio de una empresa particular especializada y autorizada.

• **Daños por accidente.**

- El supervisor de los trabajos verificará que los trabajos no incurran en prácticas que por descuido o negligencia puedan ocasionar un accidente.

• **Condiciones antihigiénicas y proliferación de enfermedades.**

-Se dispondrán de una letrina portátil y agua suficiente para el lavado de las manos y alimentos, por parte del personal encargado.

-Se tendrá control de la basura que sea producida y ésta en ningún caso se mantendrá por largo tiempo en el sitio del proyecto.

• **Contaminación Visual.**

-La basura que se genera no se acumulará por largo tiempo en el sitio, sino que con cierta periodicidad será llevada al basurero Municipal. Existe la posibilidad de llevar subcontratar a un recolector.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso L, fracción I), 44, 45 fracción II, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR** el proyecto "Balasto 1" **DE MANERA CONDICIONADA** su DESARROLLOS sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto minero "Balasto 1", el cual contempla el aprovechamiento de materiales pétreos (tepetateras) derivado de la actividad minera (extracción de oro) de lo que era La Mina San Francisco, siendo las áreas de proceso, almacenamiento, caminos y maniobras ocupando una superficie total de **4.5 has**, el cual se ubica cerca del poblado El Llano, a 4.15 km hacia el poniente de la Carretera Internacional Hermosillo- Nogales, municipio de Santa Ana, Sonora, promovido por la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.** como se describe en la siguiente tabla:

USO DE SUELO1	Superficie (m2)
---------------	-----------------



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
 Clave:26SO2016MD111
 BITACORA:26/MP-0034/11/16
 OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
 VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
 "2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Equipo de Proceso	1,000
Almacenamiento a granel	9,000
Área de maniobras	9,000
Área sobrante o área verde	26,000
Total	45,000.0

El proceso consiste en acarrear el material de la tepetatera hacia unas tolvas que por debajo tiene una criba estas sacan piedra de -2 1/2" y piedra de tamaño de +3/4", a la cual se la llama Balasto, al momento de echar la piedra a la tolva, para ser triturada, esta se le echa agua cruda para minimizar las partículas del polvo después pasan por unas bandas que las transportan para ser apiladas. Contara con un área de almacenamiento a granel a la intemperie donde se apilara el Balasto listo para su envío.

El programa de trabajo para la etapa de operación y abandono del proyecto minero "Balasto 1" consiste en las siguientes actividades:

Actividad	2016	2017	2018	2019	2020 ..	2026
Solicitudes de y tramites						
Introducción de la Maquinaria						
Recepción y acarreo de Material						
Criba y Trituración						
Apilado de Material.						
Mantenimiento a equipo.						
Cierre y restauración.						

El sitio es un área como rural y de minería, el poblado de Estación Llano cuenta con casas unifamiliares de nivel medio y bajo, cuenta con energía eléctrica, agua de pozo, vialidades en doble sentido. El nivel escolar que se ofrece en el poblado llega hasta nivel secundaria.

Los equipos que se emplearan en el proyecto son los siguientes:

Ref	Cant	Descripción
1	1	CONO MARCA EL JAY
		MODELO RC 54 FT STD.
		SERIE 34 F 2394
2	1	CRIBA MARCA CEDARAPIDS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		MOCELO	6 FT X 16 FT	
		SERIE	F 5 G6163 - 32	
3	1	MUELA	MARCA:KOBÉ STEEL	
		MODELO	54 - 42	
		SERIE	11---2967	
4	1	ALIMENTADOR DE ZAPATAS 48" X 12 FT		
		MARCA FORANO SERIE 2634		
5	4	TRANSPORTADORES DE 30 PLG. X 18 MTS DE LONGITUD		
6	1	TRANSPORTADOR DE 42 PLG. X 6 MTS. LONG		
7	1	TRANSPORTADOR DE 42 PLG. X 9 MTS. LONG		
8	1	TRANSPORTADOR DE 48 PLG. X 12 MTS.		
9	1	TRANSPORTADOR DE 36 PLG. X 36 MTS		
10	1	TRANSPORTADOR DE 36 PLG. X 18 MTS		
11	1	TRACTOR DE ORUGAS KOMATSU 155 AX - 5		
		SERIE 76218		
12	1	TRAXCAVO	MARCA CATERPILLAR	
		MODELO	992 C	
		SERIE	49Z 00390	
		CAP	10 mts cub	
13	1	TRAXCAVO	MARCA: LIU-GONG	
		MODELO	888	
		SERIE	550127	
		CAP	5 mts cub	
14	1	GENERADOR	MARCA CATERPILLAR	DE 300 KW
		MODELO	3406	
		SERIE	2WB 12900	
15	1	GENERADOR	MARCA CUMMINS	DE 300 KW
		MODELO	QSL9 - G7	



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

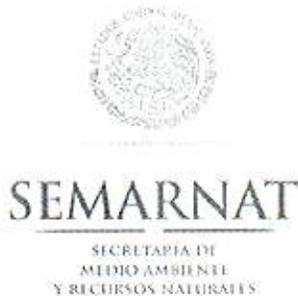
HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		SERIE	73432395	
16	1	GENERADOR	MARCA CUMMINS	DE 300 KW
		MODELO	QSL9 - G7	
		SERIER	73815090	
17	1	GRUA MARCA GROVE		
		MODELO	RT 65	
		SERIE	43500	
18	2	CAMIONES	MARCA INTERNACIONAL QUINTA RUEDA	
		MODELO	1986	
19	1	CAMION	MARCA KENWORTH QUINTA RUEDA	
		MODELO	1986	
20	3	GONDOLAS	MARCA:CATAMEX	
		CAP. 24 Mts Cuv		
		MODELO	2005	
21	1	PIPA PARA AGUA MARCA MERCEDE BENZ		
		CAP 10,000 LTS		
22	1	PIPA PARA AGUA MARCA KENWORTH		
		CAP 10,000 LTS		
23	2	CAJETAS DE CONTROLES ELECTRICOS		
24	1	OFICINA RODANTE		

Que los vértices de las áreas del proyecto son los siguientes:

COORDENADAS	
X	Y
488,836.9622	3,356,625.8331
488,947.4558	3,356,432.5887
489,135.0502	3,356,592.4509
488,943.6038	3,356,732.4098



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD111
BITACORA: 26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De acuerdo a las colindancias del proyecto "Balastro 1" se tiene la siguiente descripción:

- Al Norte: lotes baldíos y proyectos mineros aledaños.
- Al Nororiente: Poblado de estación llano y vías del ferrocarril.
- Al Oriente: Arroyo, basurón municipal y carretera internacional.
- Al Poniente: Tepetateras.
- Al Sur: predios forestales y rancherías.

La etapa de abandono del sitio iniciará al finalizar el año 10 de vida útil del proyecto.

Debido que se trata de operaciones que se realizan abiertas al medio ambiente, una vez que se retiren los equipos y materiales, el sitio puede restituirse por medio de la plantación de arbolado, así como al finalizar se procederá a retirar la maquinaria de los terrenos. Se procederá a retirar la maquinaria de los terrenos, así como el equipo. Además se limpiará el sitio en el momento en caso de algún derrame de aceite.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 10 AÑOS** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras propuestas del proyecto minero "Balastro 1". Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación en los términos previstos, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. **Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEXTO.- La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto minero "Balasto 1" promovido por la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a la información adicional presentada, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:**

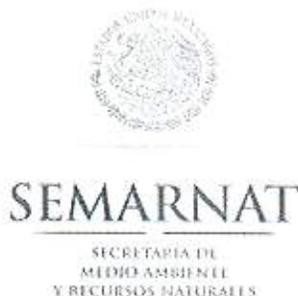
CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.** debe:

1. Cumplir con los lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en la etapa de operación del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.:**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
3. Comercializar cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a la etapa de operación del proyecto, que habiten en la zona de influencia del proyecto.
4. Los residuos de materiales que se utilicen para la instalación de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.
5. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto minero "**Balasto 1**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
6. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de la etapa de operación que comprenden el proyecto y llevar un control, la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, control, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte, para la etapa de operación y mantenimiento debe presentarse de manera anual ante esta Secretaría, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
7. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

III. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, debe:

8. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
9. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-044-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

10. Camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo y cubiertos con lonas.

11. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

12. Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

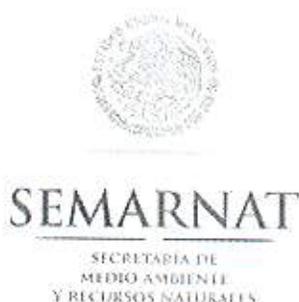
13. Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo y cubiertos con lonas.

IV. ABANDONO.

14. La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, al término de la vida útil del proyecto, debe cumplir con las actividades propuestas del Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, o en su caso acondicionar para otros usos posteriores evitando afectaciones al medio, la detoxificación de las sustancias que pudieran representar un riesgo a la salud y el medio ambiente, así como promoviendo la restauración del sitio a su estado natural, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

SEPTIMO.- La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **PROYECTOS Y**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V. debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo de material. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor de la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por lo tanto, la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para aprovechar el banco de materiales Pétreos (tepetatera). Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Balasto 1**", ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



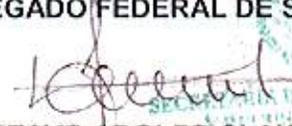
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2016MD111
BITACORA:26/MP-0034/11/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0107-17
VIGENCIA 10 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE FEBRERO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.-Delegado de PROFEPA en Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico ASMA.

GACIRMG\DMV\UGDS\EEFB\JLVV\2017.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V./ Balasto 1-17.doc

